



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0074**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día uno de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

Deseo información acerca de un inmueble de mi propiedad, ya que, tengo un comprador potencial y me niegan a dar información acerca de una alerta. Por lo que solicito toda documentación certificada de la investigación que Inspectoría lleva en relación a mi inmueble con alerta en Matrícula 60013122-A0002, Asiento 5. Advierto que dicha alerta y falta de entrega de información oportuna me ocasiona un daño patrimonial.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. En vista de requerir en su solicitud, expediente que lleva la Unidad de Inspectoría, se envió su solicitud a dicha unidad, la cual informó que se encuentra un proceso de investigación, en relación al caso requerido, ante la Fiscalía General de la República.
- ii. En razón de la respuesta brindada por la Unida de Inspectoría, que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, si no que constituye información a la que puede acceder de forma directa ante la Fiscalía General de la República, conforme lo regulan los artículos 110 letra f de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación a los artículos 76, 80 y 270 del Código Procesal Penal.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”

SE RESUELVE:

- i. Devolver la petición a la ciudadana y hacerle saber que brindar el acceso a la información requerida, es competencia de Fiscalía General de la República, conforme a las disposiciones

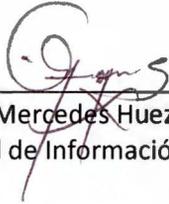


antes citada, dicha institución cuenta con una Ventanilla de Certificaciones de la Oficina Fiscal de San Salvador, ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General de la República que funciona en Boulevard La Sultana# G-12, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

